



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SEMES), Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS (CGCCOM)

Madrid, 18 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jorge González Armengol, mayor de edad, con NIF 00688300W, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SEMES)**, en adelante "SEMES", con C.I.F G78793916 y domicilio en Capitán Haya, 60, 1º Madrid 28020, España, actuando en nombre y representación.

De otra parte, D. Juan José Rodríguez Sendín, mayor de edad, con NIF 07801038J, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS**, en adelante **CGCOM**, en virtud de las facultades de representación que tiene estatutariamente atribuidas a tal efecto tras el curso de la Asamblea de dicho organismo del 9 de marzo de 2013, con domicilio en Plaza de las Cortes 11, Madrid 28014 España.

Las partes se reconocen la capacidad legal para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

I.- Que SEMES es una Sociedad de carácter científico, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de competencias abarca todo el territorio del Estado español y que está acogida a todas las disposiciones legales vigentes. Sus fines primordiales son los siguientes:

1. Promover la existencia de sistemas de asistencia a las urgencias y emergencias sanitarias que den cobertura a toda la población.
2. Velar por la calidad en la asistencia de urgencias y emergencias.
3. Promover la formación continuada del personal sanitario y no sanitario de estas disciplinas.
4. Promover la difusión de los conocimientos básicos de la medicina de urgencias y emergencias al resto del personal sanitario y no sanitario y a la población en general.

5. Fomentar la investigación en la asistencia de urgencias y emergencias así como promover el estímulo y la organización de reuniones científicas.
6. Velar por el reconocimiento social y la dignidad profesional de los colectivos implicados.
7. Promover el establecimiento de la especialidad de medicina y enfermería de urgencias y emergencias, así como el desarrollo de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas al efecto.
8. Patrocinar y/o editar publicaciones científicas relacionadas con el ámbito de las urgencias y las emergencias sanitarias, a cuyo efecto la Junta Directiva Central podrá constituir un Consejo de Redacción.
9. Y, en general, entender de todos los aspectos relacionados con la atención a las urgencias y las emergencias médico-sanitarias.

II.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 757/2006 de 16 de junio, el **CGCOM** es una corporación de derecho público que tiene atribuidas, entre otras y según el artículo 2 las siguientes funciones:

1. Corresponde con carácter general al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, aparte de las funciones otorgadas en la legislación vigente, la representación exclusiva, ordenación y defensa de la profesión en el ámbito de todo el Estado, ostentando la representación oficial ante la Administración General de Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y la coordinación de la profesión entre los distintos niveles organizativos de la misma.
2. Asimismo le corresponde:
 - a) Ostentar la representación de la profesión médica ante todas las organizaciones médicas y sanitarias internacionales.
 - b) Representar a la profesión médica ante las instituciones de la Unión Europea en aquellos temas que afecten al ejercicio profesional y a sus aspectos éticos y deontológicos.
3. En particular, corresponden al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, las siguientes funciones: ...
 - c) Actualizar la competencia profesional de los médicos, procurando el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente, promoviendo por sí mismo o en colaboración con instituciones públicas o privadas actividades de Formación Médica Continuada, ejerciendo las funciones de acreditación y registro oficial, que le sean delegadas por las Administraciones Públicas. Colaborar en la elaboración de los planes de estudio, manteniendo el contacto con los centros docentes.
 - d) Expedir, previo informe de los Colegios profesionales en los que el médico se encuentre colegiado, las certificaciones que le sean requeridas por los países de la UE/Espacio Europeo, así como informar a otras organizaciones médicas acerca de la conducta profesional de los colegiados.
 - e) Formalizar los convenios de colaboración que sean precisos para cumplir los fines de la Organización con los Consejos Autonómicos y los Colegios

Provinciales, así como con cualquier institución u organismo público o privado.

- f) Velar por la homologación y la equidad del ejercicio profesional.
- g) Promover la mejora de las condiciones del ejercicio profesional del médico, como garantía de calidad asistencial.
- h) Velar porque el ejercicio de la profesión médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.
- i) Todas las demás funciones que, autorizadas legalmente, sean beneficiosas para los intereses profesionales de los médicos y que se enfoquen al cumplimiento de los fines de estos Estatutos.

III.- El **CGCOM** ha desarrollado el programa de Validación Periódica de la Colegiación (VPC®) destinado a registrar la buena praxis médica, las aptitudes psicofísicas de los profesionales así como su actividad laboral, el Desarrollo Profesional Continuo (DPC) y la Formación Médica Continuada (FMC).

IV.- Que **SEMES** está interesada en participar en el desarrollo de un proyecto incorporado al programa de la VPC para certificar la aptitud y las competencias específicas de los profesionales que desarrollan su labor en urgencias y emergencias médicas.

V.- En atención a lo anterior, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

1.1 La **SEMES** y el **CGCOM** se comprometen a desarrollar conjuntamente un programa denominado **VPC-R.SEMES** destinado a certificar, mediante una sola credencial, dos componentes, *i)* la VPC y *ii)* la competencia profesional de los médicos que desarrollan su labor en urgencias y emergencias. Dicho programa comprenderá cuatro módulos, 1) Buena Praxis Médica, 2) Estado Psicofísico, 3) Actividad laboral profesional (Certificación del empleador) y 4) DPC y FC. El **CGCOM** se responsabilizará de la evaluación de los tres primeros módulos, mientras que **SEMES** se responsabilizará tanto de definir y desarrollar los estándares de las competencias específicas de los profesionales de urgencias y emergencias, como de la evaluación de las mismas a solicitud de los médicos de urgencias y emergencias.

1.2 La descripción de los elementos comunes del programa, así como los cuatro apartados específicos del programa **VPC-R.SEMES**, se describen en el **ANEXO 1**.

Segunda.- Obligaciones de las partes

2.1 En virtud del presente convenio, el **CGCOM** se obliga a:

- a) Realizar, en colaboración con la **SEMES**, los cambios necesarios en el programa de la VPC® vigente del **CGCOM**, con el fin de incorporar la evaluación de las competencias específicas de los profesionales de urgencias y emergencias que indique y proponga la **SEMES**.

- b) Elaborar y editar de forma conjunta los documentos y materiales, así como los elementos de presentación relativos al Proyecto **VPC-R.SEMES**, objeto del presente convenio.
- c) Asumir los gastos que le correspondan derivados de la implementación del programa **VPC-R.SEMES**. Como el programa tiene cuatro módulos bien diferenciados, siendo los tres primeros de responsabilidad exclusiva del **CGCOM** y el cuarto de la responsabilidad exclusiva de **SEMES**, se prevé que los gastos se repercutirán al **CGCOM** si corresponden a los tres primeros módulos y a **SEMES** si corresponden al cuarto módulo. En los aspectos que se determinen como comunes los gastos se repercutirán en partes iguales a ambas partes.

2.2 En virtud del presente convenio la **SEMES** se obliga a:

- a) Prestar el apoyo institucional necesario al **CGCOM** para el desarrollo y adaptación del Proyecto.
- b) Elaborar y editar conjuntamente los documentos y materiales, así como los elementos de presentación relativos al Proyecto **VPC-R.SEMES**, objeto del presente convenio.
- c) Asumir los gastos que le correspondan derivados de la implementación del programa **VPC-R.SEMES**. Dado que el programa tiene cuatro módulos bien diferenciados de modo que los tres primeros son de responsabilidad exclusiva del **CGCOM** mientras que el cuarto es de responsabilidad exclusiva de **SEMES**, se prevé que los gastos se repercutirán al **CGCOM** si corresponden a los tres primeros módulos y se repercutirán a **SEMES** si correspondan al cuarto módulo. En los aspectos que se determinen como comunes los gastos se repercutirán en partes iguales a ambas partes.

Tercera.- Derechos de propiedad intelectual

3.1. Durante el primer trimestre posterior a la firma del presente convenio, **CGCOM** y **SEMES** registrarán oficialmente de forma conjunta la marca **VPC-R.SEMES**. Dicha marca será, a partir de su registro, propiedad conjunta de ambas instituciones, **SEMES** y **CGCOM**.

3.2. Todos los derechos de propiedad intelectual que existan sobre el Proyecto objeto del presente convenio, como obra colectiva, o sobre cualesquiera de sus trabajos, documentos o partes derivados del mismo o que formen parte de él, cualquiera que sea el medio o soporte en que se reproduzcan, editen, publiquen o impriman, y sea cual sea el formato o versión, serán propiedad compartida de la **SEMES** y **CGCOM**. En todo caso se prevé que la propiedad y los derechos sobre la herramienta informática es exclusiva del **CGCOM**, mientras que la propiedad y los derechos de los contenidos integrados en los cuatro módulos de la herramienta informática se distribuyen en la forma siguiente: el **CGCOM**, los tres primeros módulos, y **SEMES**, el cuarto módulo.

3.3. Los citados derechos de propiedad intelectual serán protegidos por el Copyright, lo que se hará constar en aquellas mediante la leyenda "Copyright (año) **CGCOM** y **SEMES**."

3.4. En el caso de que por cualquiera de las cláusulas previstas se diera por terminado el convenio, se establecerá, a través de la comisión de seguimiento, los mecanismos necesarios para garantizar que cada una de las partes retenga la información del histórico de los módulos que le correspondan.

Cuarta.- Vigencia del convenio

- 4.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por una duración de 3 años.
- 4.2. Siempre que el convenio no se haya denunciado previamente, se renovará de forma tácita por periodos de tres años, igual al periodo inicial del convenio.
- 4.3. Cualquier modificación de este convenio requerirá del previo acuerdo entre las partes y deberá reflejarse mediante nuevo documento escrito.
- 4.4. Serán causas de resolución y extinción de este contrato las siguientes:
 - a) Acuerdo expreso entre las partes.
 - b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, por alguna de las partes siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente de dicho incumplimiento.
 - c) Imposibilidad de realizar el objeto del contrato.
 - d) Quiebra, concurso y suspensión de pagos de la SEMES.
 - e) Disolución, absorción o fusión de la **SEMES**.

Quinta. Estructura de gobierno y Comisión de seguimiento

- 5.1. El máximo órgano de gobierno del programa lo representa el Comité de Dirección del Programa **VPC-R.SEMES** constituido por tres miembros de la Comisión Permanente del **CGCOM** y por tres miembros de la Junta Directiva de **SEMES**. La presidencia de dicho órgano se alternará anualmente entre el **CGCOM** y **SEMES**. El Comité de Dirección podrá incorporar, como Secretario con voz y sin voto, al Secretario/a técnico del Programa **VPC-R.SEMES**.
- 5.2. El Comité de Dirección nombrará una Secretaría técnica del programa encargada de la administrar, supervisar y conducir la operativa del Programa **VPC-R.SEMES**. En todo caso la Secretaría técnica elaborará una memoria anual que deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento y aprobada por el Comité de Dirección. La Secretaría técnica se dotará de un reglamento de funcionamiento interno que aprobará el Comité de Dirección. La Secretaría técnica se ratificará o renovará con cada renovación del convenio.
- 5.3. El Comité de Dirección nombrará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados, respectivamente, por cada una de las partes.
- 5.4. La comisión de seguimiento se reunirá cada vez que una de las partes lo solicite y en cualquier caso una vez al año.
- 5.5. Son responsabilidades de la comisión de seguimiento,
 - a) Evaluar la memoria anual que presente la secretaría técnica del programa.

- b) Proponer mejoras o cambios en el programa.
- c) Velar por el cumplimiento del convenio.

Sexta. Certificación del programa VPC-R.SEMES

6.1. El programa **VPC-R.SEMES** emitirá una credencial que acordarán las partes y en la que, como mínimo, se incorporará las firmas de los presidentes del **CGCOM** y de la **SEMES**.

6.2. Igualmente la credencial llevará incorporada una firma electrónica que se incorporará a un registro de titularidad compartida entre el **CGCOM** y **SEMES**.

6.3. La credencial que se otorgue ostentará en todo caso los logos de **SEMES**, el **CGCOM** y, en su caso, el del Colegio Oficial de Médicos del especialista certificado con la **VPC-R.SEMES**.

6.4. El **CGCOM** incorporará la credencial del la **VPC-R.SEMES** a su Registro público de profesionales médicos.

Séptima.- Legislación aplicable y sumisión expresa

Este convenio se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, con renuncia del foro que pudiera corresponder a cada una de las partes.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente contrato, las partes se someten a los órganos jurisdiccionales que fueren competentes en el ámbito territorial de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro que por foro les pudiera corresponder.

Octava.- Intercambio de información

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, las mismas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los domicilios que figuran en el encabezamiento de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben este convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS

SEMES

OFICIALES DE MÉDICOS

Juan José Rodríguez Sendín

Juan Jorge González Armengol